

PROPUESTA SINDICAL PARA LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL AYTO. VALÈNCIA

En base al Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH) que afecta al personal al servicio del Ayuntamiento de València, vigente actualmente, recordamos el fin del mismo “La estrategia del Ayuntamiento deberá pasar por distinguir las diversas estrategias, al objeto de iniciar las medidas dirigidas a lograr una mayor homogeneidad en el régimen jurídico DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MISMO”.

“Es misión fundamental del PORH crear un título jurídico que contemple una serie de medidas concretas con la finalidad de integrar el ordenamiento jurídico, permitiendo afrontar las disfunciones a las que se ha hecho referencia, y que no tienen respuesta jurídica en las normas reguladoras de la materia, que son las que precisamente se remiten al PORH”.

“La convocatoria regular y la gestión ágil y eficaz de las Ofertas de Empleo Público es el principal procedimiento para obtener en el período de vigencia el presente PORH, la mayor reducción de temporalidad en el Ayuntamiento.

La propuesta de Oferta de Empleo Público, se deberá inspirar en las siguientes premisas:

- Conseguir la disminución de la tasa de temporalidad.
- Establecer las medidas necesarias para atender a la situación generada con las distintas Leyes de Presupuesto y que ha supuesto la proliferación de personal interino de larga duración. **A esta problemática no se puede atender exclusivamente desde las normas que regulan los sistemas de consolidación.** En particular **visto que la norma que lo regula es anterior a la congelación del empleo público** producida con motivo de la crisis económica, **se ha generado una disfunción entre normas reguladoras de la consolidación y la situación real. Esta situación debe abordarse desde el presente PORH.**

Por ello, será importante priorizar:

- Convocatorias de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso oposición, en primer lugar y de forma independiente”.

“La solución, como recomienda el propio CES viene pues, de la mano de la elaboración de planes orientados claramente hacia la reducción de la temporalidad como política estructural. Abundando en la Reducción de la Temporalidad se manifestó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las AAPP sobre medidas retributivas y de Oferta de Empleo Público para los años 2007/2009 de 25 de septiembre de 2006 entre el Ministerio de Administraciones Públicas y las Organizaciones Sindicales más representativas. **En el párrafo segundo del apartado 3 se establece que asimismo, las AAPP, en aquellos ámbitos donde se detecte un importante volumen de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, podrán proceder a su sustitución POR EMPLEO FIJO,** no computando estas plazas a efectos de la correspondiente tasa de reposición.

Es conveniente, por tanto, desde una política de personal responsable, que se concierten soluciones con los agentes sociales, para acometer esta problemática que influye en la calidad de vida de los/las afectados/as...

Así pues, es necesario articular soluciones de futuro, tanto para los empleados y empleadas en el Ayuntamiento, recurriendo en la presente figura de PORH y con pleno respeto a las facultades administrativas, ya que la validez de las acciones que se desarrollen en esta línea de actuación requerirán de la aprobación expresa y formal del órgano competente”.

“Esta desnaturalización de la interinidad es el resultado del sistemático incumplimiento de la legislación básica en materia de función pública, pues el EBEP estableció claramente obligaciones respecto de las convocatorias de las plazas y de los plazos para su ejecución. Así, el artículo 10.4 establecía la obligación de

incluir plazas desempeñadas por interinos en la oferta del mismo año en que fuesen nombrados “y si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decidiera su amortización”. Y es en el mismo sentido, el artículo 70.1 imponía un “plazo improrrogable de tres años” para la ejecución de dicha oferta. El incumplimiento de esta legislación básica en materia de función pública, con justificación en el cumplimiento de la normativa presupuestaria, ha privado al personal interino de la oportunidad de consolidar sus plazas según el procedimiento legalmente previsto ad hoc”.

Por todo lo expuesto, el PORH regula la forma de solucionar, desde un punto de vista global y organizativo, en el marco de un plan de ordenación, acompañada de una planificación y de la puesta en marcha de otras medidas de empleo para que no se reproduzca en el futuro.

Así pues, en base al PORH y en su cumplimiento, por una sola vez y de carácter excepcional, las diferentes representaciones sindicales del Ayuntamiento de València, proponen para las plazas ocupadas ininterrumpidamente de forma interina o temporal con una anterioridad de más de tres años, el sistema de concurso-oposición, mediante una doble vía:

- a) La convocatoria de aquellas plazas ocupadas temporal o ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2005, que serán objeto de una convocatoria independiente.
- b) La convocatoria de todas aquellas otras plazas ocupadas temporal o interinamente a partir del 1 de enero de 2005, y por personal de más de tres años de antigüedad, mediante concurso oposición.

La **fase de Oposición** supondrá un 60% del total del proceso selectivo, y se realizará de la siguiente manera:

1ª: El proceso será mediante la realización de un curso teórico-práctico, recogido en la correspondiente convocatoria para cada categoría en función al grupo o subgrupo al que pertenezca, que versará sobre el temario establecido en dicha convocatoria y que contendrá un ejercicio final tipo test y un ejercicio de supuesto práctico (como se detalla en el PORH).

El curso teórico-práctico será impartido y evaluado por personal del Ayuntamiento de València, propuesto por unanimidad entre las diferentes representaciones sindicales y Corporación. Estos Órganos de Selección, serán designados en Mesa de Negociación de entre el personal que, para cada caso, reúna los requisitos para formar parte de los mismos.

La duración del curso teórico-práctico, como norma general, no excederá del mes natural, y su realización íntegra será online.

2ª: Las pruebas se realizarán en primer lugar de aquellas plazas ocupadas temporal o interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2005, y en segundo lugar se procederá a las convocatorias de todas aquellas otras plazas ocupadas temporal o interinamente con posterioridad a 1 de enero de 2005, y por personal de más de tres años de antigüedad.

Aquellos/as aspirantes que superen el primer ejercicio con una nota de 7 o superior, podrán solicitar que dicha nota les sea respetada en la convocatoria de estabilización y solo para personal interino del Ayuntamiento de València.

De dichos procesos se constituirán, obligatoriamente, Bolsas en las que en primer lugar estarán los resultantes del proceso de Consolidación, en 2º lugar los de estabilización, en tercer lugar los de promoción interna y en 4º lugar los del turno libre.


La ***fase de Concurso** supondrá un 40% del total del proceso selectivo, y se realizará de la siguiente manera:

- 1- Para las Convocatorias de Consolidación de Empleo temporal, de aquellas plazas ocupadas temporal o interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2005, se valorará:
 - a) Experiencia en el puesto de trabajo igual o similar al convocado: hasta un 75% del total de la fase de concurso. Se valorará 6 a 1 la experiencia en el Ayuntamiento de València frente a la experiencia en otra Administración.
 - b) Formación: hasta un 10% de la fase de concurso.
 - c) Valenciano: hasta un 5 % de la fase de concurso.
 - d) Examen: haber superado algún ejercicio de la misma escala, subescala y categoría; hasta un 10 % de la fase de concurso.

- 2- Para las Convocatorias de Estabilización de empleo temporal, de aquellas plazas de categorías ocupadas temporal o interinamente con posterioridad al 1 de enero de 2005 y por personal con más de tres años de antigüedad.
 - a) Experiencia en el puesto de trabajo igual o similar al convocado: hasta un 75 % de la fase de concurso.
 - b) Formación: hasta 10 % de la fase de concurso.
 - c) Valenciano: hasta 5 % de la fase de concurso.
 - d) Examen: haber superado algún ejercicio de la misma escala, subescala y categoría; hasta un 10 % de la fase de concurso.

Cuando se convoquen los procesos selectivos a que hace referencia el presente apartado, se harán, al menos, respecto de todas las plazas ocupadas temporal o interinamente al momento de la convocatoria.

De esta manera, **el espíritu por el que se creó el PORH en el Ayuntamiento de València, entre la Corporación y las representaciones sindicales, con título jurídico y regulándose como norma**, se vería reflejado de manera íntegra, aportando una solución real a un colectivo que ha sido víctima en silencio durante décadas, dándolo todo al Servicio Público.

INTERSINDICAL
VALENCIANA  **STAS**

***Fase de concurso para los procesos de Consolidación.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y podrá variar en cada base. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional: Puntuación máxima 30 puntos.

a.1. Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de València, en puestos de naturaleza funcional de la misma categoría a la convocada, por funcionarios/as interinos/as que se encuentren en activo, se valorarán a razón de xx puntos por cada mes de servicio. En cada proceso se establecerá la puntuación tomando la referencia de la máxima puntuación para el/la de mayor antigüedad en el proceso estableciéndose el baremo mensual resultante.

a.2. Tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública, en puestos de naturaleza funcional de la misma categoría a la convocada, por funcionarios/as interinos/as que se encuentren en activo, se valorará a razón de xx puntos por cada mes de servicio, que será 6 veces menor que el resultante del apartado a.1.

b) Otros méritos: Puntuación máxima 10 puntos.

b.1. Haber superado algún ejercicio de la misma escala, subescala y categoría en procesos selectivos del Ayuntamiento de València. Hasta un máximo de 4 puntos. En los procesos que hayan realizado 3 o más pruebas se establecerá que el haber superado 2 pruebas serán los 4 puntos y con 1 sola 2 puntos. En aquellos procesos con solo 2 pruebas el superar 1 dará los 4 puntos.

b.2. Conocimiento del Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por el organismo competente. Hasta un máximo de 2 puntos.

Grado C2: 2 puntos (anterior superior)

Grado C1: 1,5 puntos (anterior Mitjà)

Grado B2: 1,25 puntos

Grado B1: 1 punto (anterior Elemental)

Grado A2: 0,25 puntos (anterior Oral)

Grado A1: 0 puntos

b.3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación Administraciones Públicas y Secciones Sindicales, siempre que en todo caso guarde relación directa con las funciones de la categoría convocada, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de:

Hasta 20 horas; 0,20 puntos.

De 21 a 50 horas; 0,60 puntos.

De 51 a 100 horas; 0,70 puntos.

Más de 100 horas; 1 punto.

b.4. Titulaciones e idiomas: Hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.

Se valorará estar en posesión del doctorado 1,25 puntos, de una licenciatura o equivalente, con 1 punto, y de una diplomatura universitaria con 0,5 puntos (siempre que no sea requisito para presentarse a la plaza). Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales diferentes a la española, que se acrediten documentalmente mediante certificado expedido por los organismos competentes, con 0,5 puntos por titulación, y con 0,1 punto por cada curso.



***Fase de concurso para los procesos de Estabilización.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y podrá variar en cada base. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional: Puntuación máxima 30 puntos.

a.1. Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de València, en puestos de naturaleza funcional de la misma categoría a la convocada, por funcionarios/as interinos/as que se encuentren en activo, se valorarán a razón de xx puntos por cada mes de servicio, obteniendo la puntuación máxima enero de 2005 (dependerá del año de la convocatoria de la plaza).

a.2. Tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública, en puestos de naturaleza funcional de la misma categoría a la convocada, por funcionarios que se encuentren en activo, se valorará a razón de 0,04 puntos por cada mes de servicio.

b) Otros méritos: Puntuación máxima 10 puntos.

b.1. Haber superado algún ejercicio de la misma escala, subescala y categoría en procesos selectivos del Ayuntamiento de València. Hasta un máximo de 4 puntos.

b.2. Conocimiento del Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por el organismo competente. Hasta un máximo de 2 puntos.

Grado C2: 2 puntos (anterior superior)

Grado C1: 1,5 puntos (anterior Mitjà)

Grado B2: 1,25 puntos

Grado B1: 1 punto (anterior Elemental)

Grado A2: 0,25 puntos (anterior Oral)

Grado A1: 0 puntos

b.3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación Administraciones Públicas y Secciones Sindicales, siempre que en todo caso guarde relación directa con las funciones de la categoría convocada, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de:

Hasta 20 horas; 0,20 puntos.

De 21 a 50 horas; 0,60 puntos.

De 51 a 100 horas; 0,70 puntos.

Más de 100 horas; 1 punto.

b.4. Titulaciones e idiomas: Hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.

Se valorará estar en posesión del doctorado 1,25 puntos, estar en posesión de una licenciatura o equivalente, con 1 punto, y de una diplomatura universitaria con 0,5 puntos (siempre que no sea requisito para presentarse a la plaza).

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales diferentes a la española, que se acrediten documentalmente mediante certificado expedido por los organismos competentes, con 0,5 puntos por titulación, y con 0,1 punto por cada curso.

No se valorará el mismo documento en más de un apartado del mismo proceso.

